150-170-180

Fecha- (de radicación)

PARA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Subdirector (e) Carlos Alberto Velasquez Lopez

DE: COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 150-SA2007-19

ASUNTO: Informe de Verificación y Evaluación de Propuestas

OBJETO: *"*Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia*".*

Comité Asesor y Verificador: Mediante Acta el presidente del comité directivo de contratación nombró a las siguientes personas como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección del asunto:

Nombres y Apellidos	Cargo
Glenys Danith Oviedo Castro	Asesora Jurídica
Alexander Colorado Perez	Asesor Técnico
Marcela Buitrago Monsalve	Asesora financiera

Fecha de Cierre del Proceso	Hora límite
11/08/2020	2:00 p.m.

En la fecha indicada presentó propuesta:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
KHALIFA INGENIERÍA - CORANTIOQUIA 150	KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	Oferta aceptada	11/08/2020 1:53 PM	335.087.321 COP
EMCO - 150-SA2007-19	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	Oferta aceptada	11/08/2020 1:42 PM	20.630.762 COP
PROPUESTA SIPCO SAS REF SAMC 150–SA2007–19	SIPCO SAS	Oferta aceptada	11/08/2020 1:39 PM	335.087.321 COP
PRESENTACION PROPUESTA - 150-SA2007-19 -SAFRID INGENIERIA S.A.S	SAFRID INGENIERIA S.A.S	Oferta aceptada	11/08/2020 1:29 PM	335.087.321 COP
ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS CORANTIOQUIA	CONINCAG SAS	Oferta aceptada	11/08/2020 1:29 PM	335.087.321 COP
SD&C.SAS.	SD&C SAS	Oferta aceptada	11/08/2020 1:17 PM	296.738.618 COP
CONDEIN CORANTIOQUIA	CONDEIN SAS	Oferta aceptada	11/08/2020 11:23 AM	335.087.321 COP
GRUPO TEKTON SAS ANTIOQUIA	GRUPO TEKTON SAS	Oferta aceptada	10/08/2020 2:50 PM	335.087.321 COP

De acuerdo con los pliegos de condiciones, se analizaron los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, a saber:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Se verifica que los oferentes, hubiesen allegado la manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma, lo cual se hace a través de la plataforma del SECOP II, dado que esta plataforma se encarga de filtrar a los interesados que se habilitan para la presentación de la propuesta.

Se verificó que los oferentes presentaron las manifestaciones de interés dentro del término establecido en el cronograma.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Requisito Habilitante	
Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. Formato FT-FAF-110-Carta de Presentación de la Propuesta. La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal. Por otro lado, y dado que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, la propuesta es Avalada por el Ingeniero Civil LEONARDO RODRÍGUEZ BUENHAVER con C.C. No. 88.274.684 de CUCUTA y Matricula Profesional No. 25202-342672 CND. CUMPLE.
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.
SIPCO SAS.	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

CONINCAG SAS	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C- SAS	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.
CONDEIN SAS	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.
GRUPO TEKTON SAS	El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el representante legal CUMPLE.

Requisito Habilitante Resumen de la propuesta. El cual debe contener: Proponente, Plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. Formato FT-FAF-111-Resumen de la Propuesta.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2020 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 23.467.493,00 antes de IVA A: 19.62% U: 5% Dirección: Calle 44 A N° 55 62 Bogotá Teléfono: 3022897131 CUMPLE

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2020 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 20.630.762,00 antes de IVA y AU A: 19.62% U: 5% Dirección: Calle 3 # 6-88 Buenaventura – Valle del Cauca Teléfono: 314 443 4361 CUMPLE
SIPCO SAS.	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2018 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 20.708.127,00 antes de IVA y AU A: 19.62% U: 5% Dirección: Calle 114 No. 50 – 51 Bogotá D.C. Teléfono: 321 4517675 – 312 5096981 CUMPLE (subsanado) NOTA: No obstante, el proponente CUMPLE, existe una imprecisión en el plazo cuando señala que es de *"5 meses, sin exceder el **31 de diciembre de 2018**"* entendiéndose como un error gramatical, toda vez que nos encontramos en 2020.
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 20.626.325,00 antes de IVA y AU A: 19.62% U: 5% Dirección: Calle 24 A Bis # 44 a -29 Quinta Paredes Bogotá

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	Teléfono: 311- 2887795 CUMPLE NOTA: No obstante, el proponente CUMPLE, existe una imprecisión en el plazo cuando señala que es de *"5 meses, sin exceder el **31 de diciembre de 2018**"* entendiéndose como un error gramatical, toda vez que nos encontramos en 2020.
CONINCAG SAS	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321 IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 23.510.487,76 antes de IVA y AU A: 19% U: 5% Dirección: Carrera 57 59-71 Oficina 101 Teléfono: 3178945464 CUMPLE NOTA: No obstante, el proponente CUMPLE, existe una imprecisión en el plazo cuando señala que es de *"5 meses, sin exceder el **31 de diciembre de 2018**"* entendiéndose como un error gramatical, toda vez que nos encontramos en 2020.
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C-SAS	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2020 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321 IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 20.689.607 antes de IVA y AU A: 18.62% U: 4% Dirección: Cl 114 A No 53 43 Of 102 Bogotá Teléfono: 460 8361 CUMPLE
CONDEIN SAS	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321 IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 21.251.723 antes de IVA y AU A: 19.62% U: 5% Dirección: Carrera 78 a Nº 32 A 97 Medellín CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El proponente presenta el documento debidamente firmado. Plazo: 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018 Objeto: *"Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia"* Presupuesto Oficial: 335.087.321 IVA Y AU INCLUIDOS Valor de la propuesta: $ 20.630.766 antes de IVA y AU A: 14% U: 5% Dirección: Cl 182 20 91 Of 240 B CC Panamá. Bogotá D.C Teléfono: 3125851564 CUMPLE NOTA: No obstante, el proponente CUMPLE, existe una imprecisión en el plazo cuando señala que es de *"5 meses, sin exceder el **31 de diciembre de 2018**"* entendiéndose como un error gramatical, toda vez que nos encontramos en 2020.

Requisito Habilitante	
Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos. Adicionalmente La Corporación verificara que el proponente no aparezca en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica La Contraloría General de La República, La Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional (Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas).	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
SIPCO SAS.	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
CONINCAG SAS	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C-SAS	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
CONDEIN SAS	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El proponente manifiesta en la carta de presentación que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para contratar con las entidades del Estado y la misma se encuentra debidamente firmada. Además, hizo manifestación negativa a la pregunta formulada en el cuestionario. De acuerdo a consulta realizada en la página electrónica de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el proponente no se encuentra reportado como Responsables Fiscales ni registran antecedentes disciplinarios y judiciales. (Anexos al informe de evaluación) CUMPLE

Existencia y representación legal.

a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y o experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

b. Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un mes, anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

c. Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio.

d. Para los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito todos los miembros, teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima a la del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta la liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior. 6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	-Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de julio de 2020. -NIT. 901.025.544-1 -Vigencia: indefinida -Objeto: *"1. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación, interventoría y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. 2. Los montajes e instalaciones de mobiliario, tales como mesas, estanterías, material de oficina y objetos semejantes o complementarios. 3. La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas, para aprovechar, almacenar, elevar, impulsar o distribuir agua, su canalización, construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 6. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil, puede realizarse, en Colombia* y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil" Domicilio principal: Bogotá D.C -Representante Legal: Deisy Yolima Galvis Cañas -Cédula de ciudadanía Nro. 1090392903 CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	Por tratarse de persona natural, no obligada a la inscripción como comerciante, no presenta certificado de inscripción

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	emitido por la Cámara de Comercio. Acredita este requisito con fotocopia del documento de identidad. CUMPLE
SIPCO SAS.	-Cámara de Comercio de Bogotá, del 13 de julio de 2020. -NIT. 900.340.270-5 - Vigencia: indefinida -Objeto: "*obras de ingeniería civil, construcción, mantenimiento, reforma y reacondicionamiento de edificaciones para uso residencial y no residencial, mampostería, pañetes, pisos, techos acabados, pintura, fachadas, carpintería y estructuras metálicas, ventanearía puertas y divisiones en vidrio, aluminio y madera, trabajos de electricidad, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones a gas, trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones y obras civiles, replanteo, excavación y nivelación (……)"* Domicilio principal: Bogotá D.C -Representante Legal: Viviana Marcela Barbosa Cardona -Cédula de ciudadanía Nro. 1022347505 CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	-Cámara de Comercio de Bogotá, del 31 de julio de 2020. -NIT. 900.520.848- -Vigencia: indefinido -Objeto: *"Construcción de obra civiles y servicios, construcción de vivienda de interés social y en grupos multifamiliares, urbanizaciones, remodelación de todo tipo de edificaciones y vías, diseño de todo tipo de obras, construcción y diseño de redes de comunicaciones, desmantelamiento, mantenimiento de obras y zonas verdes, suministro instalación de aires acondicionados, instalación, diseño de redes eléctricas, mecánicas, e hidráulicas, consultoría, interventoría (……)"* Domicilio principal: Bogotá D.C -Representante Legal: Miguel Alexander Cerón Molina -Cédula de ciudadanía Nro. 1.082.774.968 CUMPLE
CONINCAG SAS	-Cámara de Comercio de Bogotá, del 6 de agosto de 2020. -NIT. 900.934.461-5 -Vigencia: indefinido -Objeto: *"LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL"* *ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL) ACTIVIDAD*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	SECUNDARIA: 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL) OTRAS ACTIVIDADES: 7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA) 4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)" Domicilio principal: Bogotá -Representante Legal: Carlos Andres Guerra Quiñones -Cédula de ciudadanía Nro. 1018416174 CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C-SAS	-Cámara de Comercio de Bogotá, del 22 de julio de 2020. -NIT. 830.102.998-4 -Vigencia: Hasta el 9 de marzo de 2029 -Objeto: *"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA, SANITARIA, GAS, MECANICA, COMUNICACIONES, AMBIENTAL ETC (……) SERVICIOS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ASEO Y MANEJO INMOBILIARIO DE EDIFICACIONES Y ZONAS COMUNES QUE ESTEN AMPARADAS POR PROPIEDAD HORIZONTAL O NO"* Domicilio principal: Bogotá -Representante Legal: Iván Darío Echavarría Sampedro -Cédula de ciudadanía Nro. 8240690 CUMPLE
CONDEIN SAS	-Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, del 22 de julio de 2020. -NIT. 901008002-1 -Vigencia: Indefinida -Objeto: *"La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas, para lo cual podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: construcción, diseño, interventoría y consultoría de obras de ingeniería y arquitectónicas en general y mantenimiento de las mismas (……)"* Domicilio principal: Bogotá D.C. -Representante Legal: Guillermo Enrique Vélez Arango -Cédula de ciudadanía Nro. 71.677.661 CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	-Cámara de Comercio de Bogotá, del 16 de julio de 2020. -NIT. 901.186.860-4 -Vigencia: indefinida. -Objeto: "*la sociedad tiene como objeto social el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas, para lo que podré desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: diseño, construcción,*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	interventoría y consultaría de obras de ingeniería electrónica, ingeniería civil y arquitectónicas en general y mantenimiento de las mismas" Domicilio principal: Bogotá DC -Representante Legal: Duvan Camilo Borda Coronado -Cédula de ciudadanía Nro. 1022356479 CUMPLE

Requisito Habilitante Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 1090392903, expedida el 25/07/2006 CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	Presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 31655741, expedida el 27/11/2001 CUMPLE
SIPCO SAS.	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 1022347505, expedida el 06/05/2006 CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 1.082.774.968, expedida el 10/09/2007 CUMPLE
CONINCAG SAS	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 1018416174, expedida el 04/05/2006 CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C-SAS	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 8240690, expedida el 05/05/1964 CUMPLE
CONDEIN SAS	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 71.677.661, expedida el 22/10/1984 CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El representante legal presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 1022356479, expedida el 21/03/2007 CUMPLE

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Requisito Habilitante Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El certificado de existencia y representación legal establece que "*Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad"* CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ – EMCO-	El proponente actúa como persona natural, por lo cual, no tiene restricción en cuanto a la cuantía o naturaleza para contratar. CUMPLE
SIPCO SAS.	El certificado de existencia y representación legal establece que *"la sociedad será gerenciada, administrada y representad legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebra o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento" de la sociedad"* CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El certificado de existencia y representación legal establece que *"La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.* CUMPLE
CONINCAG SAS	El certificado de existencia y representación legal establece que *"LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD"*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION - SD&C- SAS	El certificado de existencia y representación legal establece que *"4) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN. (……)6) EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ AUTONOMÍA EN CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN NECESIDAD DE REALIZAR UNA REUNIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CON LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO INVERSIONES EN EL EXTERIOR, PRÉSTAMOS, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD O SIMILARES"* CUMPLE
CONDEIN SAS	El certificado de existencia y representación legal establece que *"La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad"* CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El certificado de existencia y representación legal establece que *(……) 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes.* *16. Cumplir el encargo de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de la capacidad de la sociedad como una persona jurídica hasta un valor equivalente a mil (1000) salarios mensuales mínimos legales vigentes"*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	En razón a que el SMLMV para el 2020 corresponde a la suma de $ 877.803, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16 de las facultades del Representante Legal, se encuentra autorizado para celebrar contratos hasta por 1000 SMLMV, puede suscribir contratos hasta la suma de $ 877.803.000, encontrándose facultado para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado CUMPLE

Requisito Habilitante Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	El proponente actúa a nombre propio. CUMPLE
SIPCO SAS.	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE
CONINCAG SAS	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C- SAS	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE
CONDEIN SAS	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El representante legal actúa a nombre del proponente. CUMPLE

Requisito Habilitante Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato FT-FAF-112-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica.

b) Para personas naturales con personal a cargo:
Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. FT-FAF-112-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica.

c) Para persona natural sin personal a cargo:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Formato FT-FAF-113-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural.

Nota: con el FORMATO FT-FAF-113-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019 o Ley 797 de 2003, según aplique. d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El representante legal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. Así mismo, certifica que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	El oferente presenta suscrito formato para persona natural donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales. CUMPLE
SIPCO SAS.	El revisor fiscal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. De igual forma, el revisor fiscal y el representante legal certifican que conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, SIPCO SAS se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Revisor Fiscal Principal: Bernardo Augusto Caicedo Mora TP: 20680-T Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores 96C6C732DACDFE5D de 9 de junio de 2020. CUMPLE (subsanado)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El revisor fiscal principal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. Así mismo, certifica que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). Revisor Fiscal Principal: José Edgar Jiménez Manrique TP: 52161-T Certificado de antecedentes disciplinarios: 774F37F37DA884RE de 9 de junio de 2020. CUMPLE
CONINCAG SAS	El representante legal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. Así mismo, certifica que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION - SD&C- SAS	El representante legal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. Así mismo, certifica que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). CUMPLE
CONDEIN SAS	El representante legal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. Así mismo, certifica que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El representante legal presenta certificado suscrito, donde consta que el proponente se encuentra al día con el pago de los aportes y las afiliaciones, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales durante los últimos seis (6) meses. Así mismo, certifica que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	CUMPLE

Requisito Habilitante

Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Valor de La Póliza: Deberá consistir en por lo menos el 10% del valor de la oferta.

Nota: En tratándose de procesos de selección adelantados bajo la modalidad de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, el valor de la póliza será el 10% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2015, la apertura del sobre que contiene la propuesta económica se hará sólo hasta la audiencia de adjudicación.

Vigencia de La Póliza: La vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.

Beneficiario: Corantioquia.

Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito *stand by* expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a CORANTIOQUIA, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, "(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	NÚMERO DE PÓLIZA: 62-44-101011520 TOMADOR: KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 10/08/2020 AL 10/12/2020 CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	NÚMERO DE PÓLIZA: 15-44-101230313 TOMADOR: EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 11/08/2020 AL 20/11/2020 CUMPLE
SIPCO SAS.	NÚMERO DE PÓLIZA: 11-44-101155171 TOMADOR: SIPCO SAS. ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 11/08/2020 AL 11/12/2020 CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	NÚMERO DE PÓLIZA: 12-44-101197544 TOMADOR: SAFRID INGENIERÍA S.A.S ASEGURADO: CORANTIOQUIA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 10/08/2020 AL 31/12/2020 CUMPLE
CONINCAG SAS	NÚMERO DE PÓLIZA: NV-100028399 TOMADOR: CONINCAG SAS ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: SEGUROS MUNDIAL AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 06/08/2020 AL 16/12/2020 CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION - SD&C-SAS	NÚMERO DE PÓLIZA: 390-47-994000054019 TOMADOR: SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION - SD&C-SAS ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 11/08/2020 AL 11/12/2020 CUMPLE
CONDEIN SAS	NÚMERO DE PÓLIZA: 3004301 TOMADOR: CONDEIN SAS ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: PREVISORA SEGUROS AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 10/08/2020 AL 10/12/2020 CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	NÚMERO DE PÓLIZA: 380-47-994000106910 TOMADOR: GRUPO TEKTON SAS ASEGURADO: CORANTIOQUIA COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA. VALOR ASEGURADO: $33.508.732.10 VIGENCIA: 10/08/2020 AL 10/11/2020 CUMPLE

Requisito Habilitante
Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. el porcentaje de avance debe ser superior al 60%. De ser igual o inferior al 60%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Nota: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	La empresa presenta certificado del cumplimiento de 100% (Nivel Aceptable) de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por la ARL SURA. CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ – EMCO-	El oferente presenta suscrito el formato FT-FAF-113 donde indica: Así mismo, certificó que en cumplimiento de lo dispuesto en el *Decreto 1072 de 2015: "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" (SG-SST), actualmente estoy dando cumplimiento a las obligaciones del mismo.* CUMPLE
SIPCO SAS.	La empresa presenta certificado del cumplimiento de 86.5% (Nivel Aceptable) de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por Positiva Compañía de Seguros S.A. CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	La empresa presenta certificado del cumplimiento de 100% (Nivel Aceptable) de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por la ARL SURA. CUMPLE
CONINCAG SAS	La empresa presenta certificado del cumplimiento de 86.5% (Nivel Aceptable) de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por Positiva Compañía de Seguros S.A. CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION - SD&C-SAS	La empresa no presenta certificado del cumplimiento de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por la ARL NO CUMPLE (no subsanado)
CONDEIN SAS	La empresa presenta certificado del cumplimiento de 89.75% (Nivel Aceptable) de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por Positiva Compañía de Seguros. CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	La empresa no presenta certificado del cumplimiento de los requisitos del decreto 1072 de 2015 expedido por la ARL NO CUMPLE (no subsanado)

Requisito Habilitante

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento; cuando no presenta multas o sanciones deberá diligenciar el Formato No. FT-FAF-114-Certificación de Multas, Sanciones e Incumplimientos..	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ – EMCO-	La persona natural presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE
SIPCO SAS.	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE
CONINCAG SAS	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C- SAS	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

CONDEIN SAS	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE
GRUPO TEKTON SAS	El representante legal presenta el formato 5 debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que el proponente no ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual, sanción o multa. CUMPLE

CONCLUSIONES

Una vez verificados cada uno de los requisitos y documentos de orden jurídico requeridos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No150-SA2007-19 se encuentra que de las 8 ofertas presentadas, las propuestas de SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C-SAS y GRUPO TEKTON SAS. no quedan habilitadas desde el cumplimiento de los requisitos de carácter jurídico, mientras que las demás ofertas quedan habilitadas para ser verificadas desde el cumplimiento de los requisitos de asignación de puntaje.

Glenys Danith Oviedo Castro
Asesora Jurídica Comité Asesor y Evaluador
Secretaría General

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

SAFRID INGENIERÍA SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

SAFRID INGENIERÍA SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 52,86; un nivel de endeudamiento del 39%, y una razón de cobertura de intereses de 88, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%),** expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%)**, expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

SAFRID INGENIERÍA SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 72% y una rentabilidad del activo del 43%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente SAFRID INGENIERÍA SAS, el oferente **CUMPLE** con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
SAFRID INGENIERÍA SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que está corresponde a $ 4.416.350.773, teniendo en cuenta que la capacidad residual para el presente proceso equivale al presupuesto oficial del objeto a contratar, que en este caso es TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS, se encuentra que el oferente cumple con este requisito. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente SAFRID INGENIERÍA SAS, CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta queda habilitada para ser evaluada.

EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 11,79; un nivel de endeudamiento del 41%, y una razón de cobertura de intereses de 8,03, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

<table>
<tr><td></td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%), expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%), expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr>
</table>
La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.</td></tr>
<tr><td>EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ</td><td>Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 19% y una rentabilidad del activo del 11%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera.

CUMPLE</td></tr>
</table>

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, **DEBE ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA**, por lo demás, el oferente **CUMPLE** con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que está corresponde a $ 1.263.064.633, teniendo en cuenta que la capacidad residual para el presente proceso equivale al presupuesto oficial del objeto a contratar, que en este caso es TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS, se encuentra que el oferente cumple con este requisito. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta queda habilitada para ser evaluada.

GRUPO TEKTON SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

GRUPO TEKTON SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 20,32; un nivel de endeudamiento del 44%, y una razón de cobertura de intereses indeterminada, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%),** expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%)**, expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

GRUPO TEKTON SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 24% y una rentabilidad del activo del 13%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente GRUPO TEKTON SAS, CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
GRUPO TEKTON SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que el oferente debe subsanar lo siguiente: adjuntar documentos que explicite el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años, con sus debidos soportes. Igualmente, el Certificado de contratos para la acreditación de experiencia, no tiene fecha de elaboración; para lo cual, se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD el 21/08/2020 que subsane dicho aspecto, respecto a este el oferente no emite comunicación. **NO CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente GRUPO TEKTON SAS, NO CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta no queda habilitada para ser evaluada.

SIPCO SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

SIPCO SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 5,36; un nivel de endeudamiento del 46%, y una razón de cobertura de intereses de 11,89, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%),** expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%)**, expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

SIPCO SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 33% y una rentabilidad del activo del 17%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente SIPCO SAS, **DEBE ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA**, por lo demás, el oferente **CUMPLE** con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
SIPCO SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que el oferente debe subsanar: los siguientes certificados con la información para la determinación de la capacidad residual no tienen la fecha de elaboración: Información de contratos en ejecución, Certificación de la capacidad técnica y Certificación de contratos para la acreditación de experiencia. Para lo cual, se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD el 21/08/2020 que subsane dicho aspecto. El oferente subsana dicha situación por medio de comunicación con fecha del 25/08/2020, con la documentación suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que está corresponde a $4.990.364.154, teniendo en cuenta que la capacidad residual para el presente proceso equivale al presupuesto oficial del objeto a contratar, que en este caso es TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS, se encuentra que el oferente cumple con este requisito.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	Nota: La capacidad residual se calculó con la documentación suministrada, validando el documento aportado donde se realiza el cálculo con la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente, en el cual, se identifica que el oferente al diligenciar dicha herramienta, para la determinación de la capacidad organizacional, en vez de contemplar el ingreso operacional, tomó el total activo, para el periodo 2019, por tanto, al oferente el resultado de la capacidad residual le da $3.154.902.378, y al realizar el cálculo con la información respectiva (Ingresos operacionales), a la corporación le da una capacidad residual correspondiente a $4.990.364.154. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente SIPCO SAS CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta queda habilitada para ser evaluada.

CONDEIN SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

CONDEIN SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 9,7; un nivel de endeudamiento del 17%, y una razón de cobertura de intereses de 6,26, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%),** expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%)**, expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

CONDEIN SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 11% y una rentabilidad del activo del 9%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente CONDEIN SAS, CUMPLE con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
CONDEIN SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que está corresponde a $ 3.819.600.000, teniendo en cuenta que la capacidad residual para el presente proceso equivale al presupuesto oficial del objeto a contratar, que en este caso es TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS, se encuentra que el oferente cumple con este requisito. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente CONDEIN SAS, CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta queda habilitada para ser evaluada.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

SD&C SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

SD&C SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 11,62; un nivel de endeudamiento del 24%, y una razón de cobertura de intereses de 44,56, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%),** expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%)**, expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

SD&C SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 8% y una rentabilidad del activo del 6%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente SD&C SAS, DEBE ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA, por lo demás CUMPLE con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; Por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
SD&C SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que el oferente debe subsanar lo siguiente: Los certificados presentados para la determinación de la capacidad residual,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	presentan fecha del 17 de septiembre de 2018, para los casos: Información de contratos en ejecución, Certificación de la capacidad técnica y Certificación de contratos para la acreditación de experiencia. Para lo cual, se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD el 21/08/2020 que subsane dicho aspecto, respecto a este el oferente no emite comunicación. **NO CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente SD&C SAS, NO CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta no queda habilitada para ser evaluada.

KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

<table>
<tr><td colspan="2">diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.</td></tr>
<tr><td>KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS</td><td>Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 14,67; un nivel de endeudamiento del 6%, y una razón de cobertura de intereses de 13,55, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera.

CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%), expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%), expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr>
</table>
La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.</td></tr>
<tr><td>KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS</td><td>Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 12% y una rentabilidad del activo del 12%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera.

CUMPLE</td></tr>
</table>

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, CUMPLE con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que el oferente debe subsanar: los siguientes certificados con la información para la determinación de la capacidad residual no tienen la fecha de elaboración: Información de contratos en ejecución, Certificación de la capacidad técnica y Certificación de contratos para la acreditación de experiencia. Para lo cual, se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD el 21/08/2020 que subsane dicho aspecto. El oferente subsana dicha situación por medio de comunicación con fecha del 22/08/2020, con la documentación suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que está corresponde a $1.052.413.389, teniendo en cuenta que la capacidad residual para el presente proceso equivale al presupuesto oficial del objeto a contratar, que en este caso es TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($335.087.321) IVA Y AU INCLUIDOS, se encuentra que el oferente cumple con este requisito. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta queda habilitada para ser evaluada.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

CONINCAG SAS –

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a DOS (2),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

CONINCAG SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de Liquidez de 68,67; un nivel de endeudamiento del 5%, y una razón de cobertura de intereses de 20,61, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%),** expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%)**, expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

CONINCAG SAS	Al analizar el RUP del proponente con información financiera al 31/12/2019, donde se encuentra un indicador de rentabilidad del patrimonio del 30% y una rentabilidad del activo del 28%, se examina que el oferente presenta indicadores por encima de los mínimos exigidos para la capacidad financiera. **CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el proponente CONINCAG SAS, DEBE ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA, por lo demás CUMPLE con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; Por lo que desde este componente las propuestas quedan habilitadas para ser evaluadas.

NOTA: Se relaciona Formato Evaluación de Indicadores de los proponentes para el proceso Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual. La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.	
CONINCAG SAS	Evaluando la información suministrada por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, se encuentra que el oferente debe subsanar lo siguiente: adjuntar documentos que explicite el mejor ingreso operacional

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	de los últimos 5 años, con sus debidos soportes, igualmente, los siguientes informes, no tienen fecha de elaboración, ni las respectivas firmas: Información de contratos en ejecución, Certificación de la capacidad técnica y Certificación de contratos para la acreditación de experiencia. Para lo cual, se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD el 21/08/2020 que subsane dicho aspecto, respecto a este el oferente no emite comunicación. **NO CUMPLE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a la verificación de la capacidad residual, el proponente CONINCAG SAS, NO CUMPLE con dicho requisito exigido en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada No. 150-SA2007-19 de 2020; por lo que desde este componente la propuesta no queda habilitada para ser evaluada.

Marcela Buitrago Monsalve
Asesora Financiera Comité Asesor y Evaluador

Subdirección Financiera

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL								CALIFICACIÓN		¿PRESENTA CAUSAL DE RECHAZO?
INDICADOR FINANCIERO	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEU-DAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE	NO CUMPLE	
CRITERIOS / PROPONENTES	RUP EN FIRME	MAYOR A UNO (1)	MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%).	POSITIVA MAYOR O IGUAL A DOS (2) / Indeterminada	MAYOR AL UNO POR CIENTO (1%).	MAYOR AL UNO POR CIENTO (1%).	IGUAL O MAYOR A $335.087.321			
SAFRID INGENIERÍA SAS	Cumple con RUP actualizado al 12/03/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	52,86	39%	88,00	72%	43%	$ 4.416.350.773	X		SI
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	Cumple con RUP actualizado al 22/07/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	11,79	41%	8,03	19%	11%	$ 1.263.064.633	X		NO
GRUPO TEKTON SAS	Cumple con RUP actualizado al 24/07/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	20,32	44%	Indeterminada	24%	13%	No se puede calcular por falta de información (ingreso operacional)		X	NO
SIPCO SAS	Cumple con RUP actualizado al 12/03/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	5,36	46%	11,89	33%	17%	$ 4.990.364.154	X		NO
CONDEIN SAS	Cumple con RUP actualizado al 21/07/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	9,70	17%	6,26	11%	9%	$ 3.819.600.000	X		NO
SD&C SAS	Cumple con RUP actualizado al 24/07/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	11,62	24%	44,56	8%	6%	No se puede calcular por falta de información actualizada para realizar el debido cálculo		X	NO
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	Cumple con RUP actualizado al 24/07/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	14,67	6%	13,55	12%	12%	$ 1.052.413.389	X		NO
CONINCAG SAS	Cumple con RUP actualizado al 30/03/2020 y en firme. La información financiera tiene como fecha de corte el 31/12/2019	68,67	5%	20,61	30%	28%	No se puede calcular por falta de información (ingreso operacional)		X	NO

CALIFICACIÓN DE INDICADORES:

CUMPLE: Si la totalidad de los indicadores presentados por el proponente en el RUP guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION.

NO CUMPLE: Cuando al menos uno de los indicadores presentados por el proponente en el RUP no guarda correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION .



Marcela Buitrago Monsalve

Asesora Financiera - Comité Evaluador

Subdirección Financiera

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Ver numeral 4.2.3 del pliego definitivo de condiciones del proceso publicado).

Experiencia mínima habilitante del proponente (4,2,3). En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de proponentes - RUP, que el proponente cuente con la siguiente experiencia:

- La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015. Para lo anterior, el proponente deberá acreditar en el RUP mínimo DOS (2) contratos y máximo TRES (3) ejecutados y debidamente terminados, en donde la sumatoria corresponda al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, igualmente se debe acreditar que al menos uno de los contratos cumpla con el código UNSPSC 72101500, y los demás contratos con uno cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas que se relacionan a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Concepto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.

De los contratos anteriores, al menos uno (1), certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios, requisito este, que deberá acreditarse presentando la correspondiente certificación, la cual puede ser apoyada con copia del contrato o documento equivalente que dé cuenta de la exigencia aquí indicada

NOTA 1: El proponente deberá relacionar en el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP) cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

NOTA 2: En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: En el evento que el oferente se presente como proponente plural (consorcio o unión temporal), entre todos los integrantes deberán cumplir con los parámetros antes enunciados;

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

además, es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentre inscrito en el RUP.

Para el caso de Proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, deberán acreditar la experiencia EN CONJUNTO así:

- Acreditar mediante el RUP como mínimo DOS (2) contratos y máximo tres ejecutados y debidamente terminados, en donde la sumatoria debe corresponder al cien cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que cómo mínimo cada uno de los integrantes debe cumplir con un contrato ejecutado y debidamente terminado a los exigidos con este requisito.

- De los contratos anteriores, al menos uno (1), certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios, requisito este, que deberá acreditarse presentando la correspondiente certificación, la cual puede ser apoyada con copia del contrato o documento equivalente que dé cuenta de la exigencia aquí indicada

- Que por lo menos uno de los contratos presentados por un integrante del Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, cumpla con el código UNSPSC 72101500, y los demás contratos con uno cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta las obras por el sistema de Administración Delegada o Sub Contratos.

No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en la ejecución de contratos a través de Cooperativas y/o Asociaciones.

Nota: El Proponente deberá relacionar en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones (Relación de experiencia habilitante del proponente verificable en el registro único de proponentes – RUP.), cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

Será ADMISIBLE la oferta, que presente el número de mínimo de contratos presentados para la experiencia y que cumpla con los requisitos de experiencia adicional solicitados en los párrafos anteriores.

En caso que el Oferente certifique más de los contratos solicitados para la experiencia para efectos de la verificación del requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros contratos relacionados.

Para validar certificaciones de obras promovidas y ejecutadas directamente por el proponente (Obras Propias), el proponente deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción del proyecto (en caso de que aplique) y recibo de la obra expedido por la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal correspondiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Para validar certificaciones de obras ejecutadas en el sector privado, el oferente deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción donde se verifique que la persona (natural o jurídica) que expide la certificación es la dueña del proyecto.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

En todo caso se deberá atender las NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MINIMA Y LA EVALUABLE DEL PROPONENTE Y REQUISITOS DE INFORMACION DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL PROPONENTE SELECCIONADO detalladas en el presente estudio previo.

PROPONENTE : GRUPO TEKTON SAS

El proponente diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona tres (3) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 27,68 y 96.

Dentro de los contratos certificados no se está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones *"De los contratos anteriores, al menos uno (1), certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios, requisito este, que deberá acreditarse presentando la correspondiente certificación, la cual puede ser apoyada con copia del contrato o documento equivalente que dé cuenta de la exigencia aquí indicada"*.

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO, toda vez que no se pudo evidenciar en los contratos certificados el requisito de que por lo menos uno de los contratos certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios.**

PROPONENTE : CONDEIN S.A.S

El proponente diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona tres (3) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 20, 18 y 21.

El contrato con consecutivo 20, cumple con el requisito de ejecución simultánea en varios municipios.

por lo anteriormente desarrollado el proponente **CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

PROPONENTE : SD&C SAS

El proponente en CONSORCIO diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona tres (3) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 20, 29 y 33.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Dentro de los contratos certificados no se está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones "*De los contratos anteriores, al menos uno (1), certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios, requisito este, que deberá acreditarse presentando la correspondiente certificación, la cual puede ser apoyada con copia del contrato o documento equivalente que dé cuenta de la exigencia aquí indicada"*.

En el contrato con número de consecutivo en el RUP 33, no se anexa la licencia de construcción, como lo establecen los pliegos de condiciones *"Para validar certificaciones de obras ejecutadas en el sector privado, el oferente deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción donde se verifique que la persona (natural o jurídica) que expide la certificación es la dueña del proyecto."*

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO**, toda vez que no se pudo evidenciar en los contratos certificados el requisito de que por lo menos uno de los contratos certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios.

PROPONENTE : CONINCAG SAS

Dentro de los contratos certificados no se está cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones *"De los contratos anteriores, al menos uno (1), certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios, requisito este, que deberá acreditarse presentando la correspondiente certificación, la cual puede ser apoyada con copia del contrato o documento equivalente que dé cuenta de la exigencia aquí indicada"*.

Dentro de los contratos anexados se encuentra el CON18-44BO, suscrito con el Banco Agrario, el cual no se encuentra relacionado en el RUP ni se encuentra firmado.

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO**, toda vez que no se pudo evidenciar en los contratos certificados el requisito de que por lo menos uno de los contratos certifique una ejecución simultánea en varios (más de tres) (3) municipios.

PROPONENTE : SAFRID SAS

El proponente con la respuesta a los requerimientos para subsanabilidad diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona tres (3) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 25, 26 y 51.

Los contratos certificados cumplen con los códigos UNSPSC solicitados y la sumatoria de ellos sobrepasa el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del contrato. Igualmente se cumple con el certificado de ejecución simultánea en varios municipios.

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

PROPONENTE : SIPCO S.A.S

El proponente diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona tres (3) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 95, 109 y 110.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

En el contrato con el consecutivo 109, se cumple con el requisito ejecución simultánea en varios municipios y la sumatoria de los contratos sobrepasa el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del contrato.

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

PROPONENTE : EMCO

El proponente diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona dos (2) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 3 y 18.

Para el consecutivo - 18, el contrato cumple con la ejecución simultánea en varios municipios y la sumatoria de los contratos sobrepasa el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del contrato.

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **CUMPLE CON ESTE REQUISITO**.

PROPONENTE : KHALIFA INGENIERIA

El proponente diligencia el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP), donde relaciona tres (3) contratos ejecutados y terminados, números consecutivos 12, 13 y 15.

En los contratos, se cumple con el requisito ejecución simultánea en varios municipios y la sumatoria de los contratos sobrepasa el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del contrato.

Por lo anteriormente desarrollado el proponente **CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

REQUISITO HABILITANTE DE LOS PROPONENTES(Ver numeral 4.2.4 del pliego definitivo de condiciones del proceso publicado).

Así mismo, la Corporación considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente proceso de selección, el Proponente deberá acreditar, la experiencia mínima de las siguientes personas donde **anexará las hojas de vida** debidamente certificadas de cada uno de ellos y las **cartas de compromiso laboral** a que hace referencia el estudio previo:

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato (declaración certificada las cartas de compromiso laboral), un (1) Residente con alguno de los siguientes perfiles: Profesional: ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Experiencia General mayor a CINCO (5) años en ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia especifica como Director o Residente de Obra. Mínimo certificación de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, en la ejecución de contratos que hayan incluido en su objeto o dentro de su alcance o refleje la experiencia, en la remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas y que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial.

Para verificar los requisitos de experiencia específica, en caso de no estar de manera explícita en el certificado aportado, el Proponente deberá adjuntar adicional al certificado, copia de acta de pago o copia de la última acta de obra o certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos o un documento idóneo, debidamente firmado por la Entidad Contratante donde se evidencie el ejercicio profesional en el contrato solicitado. De estos certificados se extractará la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Nota 1: La Residencia: Se permitirá que el proponente se presente en el cargo de Residente o Coordinador y/o Supervisor de obras cuando este sea persona natural o uno de los representantes del consorcio, unión temporal o forma asociativa propuesta y cuando cumpla con el perfil requerido, caso en el cual deberá acreditar la experiencia mínima habilitante como proponente y la mínima habilitante como profesional Residente.

Nota 2: El Residente propuesto será el representante en la obra, por lo tanto, deberá tener amplias facultades para tomar decisiones y resolver los problemas que se presenten en la obra y ocupar en las obras el personal obrero experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo y en las labores especiales que se les encomienden.

Para lo anterior, el Proponente deberá adjuntar a su propuesta una carta de compromiso para acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, quienes en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato.

En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte de CORANTIOQUIA en el caso de modificación durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar en un término de cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de la hoja de vida del profesional nuevo, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Nota 3: Las certificaciones deberán ser firmadas por los Representantes Legales o quienes tengan la potestad de hacerlo para cada contrato ejecutado. En caso de que el Representante Legal dentro del contrato haya ejercido como se Residente o Coordinador y/o Supervisor de obras su certificado deberá estar respaldado con el respectivo contrato que lo acredite como tal.

PROPONENTE	CONCEPTO

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

GRUPO TEKTON	Los certificados de la ingeniera civil Carolina Gil Caicedo, no están acorde con lo indicado en los pliegos de condiciones *"Experiencia especifica como Director o Residente de Obra. Mínimo certificación de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, en la ejecución de contratos que hayan incluido en su objeto o dentro de su alcance o refleje la experiencia, en la remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas y que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial."* , toda vez que el contrato 257 de 2013 figura como Profesional de Apoyo y no como Director o Residente de Obra, y los demás certificados aportados no cumplen con lo requerido por no ser de remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas, ya que son contratos de Interventoría. Por lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
CONDEIN SAS	El proponente presenta la hoja de vida del ingeniero JAIME IVAN SOTO VELEZ como RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Cumplimiento de los requisitos solicitados: **RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS** Experiencia General: el proponente presenta a la profesional JAIME IVAN SOTO VELEZ como ingeniera civil con matricula N° 54202-44980 con fecha de expedición del 19/11/1992 debidamente acreditada por el COPNIA, cumpliendo con el requisito de experiencia general de cinco (5) años. **CUMPLE.** Experiencia especifica Certificación de dos (2) contratos como Director o Residente de Obra que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial, el profesional **CUMPLE**. De acuerdo con la información de certificaciones de interventoría anterior el profesional **CUMPLE** con lo solicitado. De acuerdo con la información presentada por el proponente el profesional **CUMPLE CON LO SOLICITADO**
SD&C SAS	El proponente presenta la hoja de vida del arquitecto JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA como RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Cumplimiento de los requisitos solicitados: **RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	Experiencia General: el proponente presenta a la profesional JOSE FELIPE RHENALS ALMANZA como arquitecto con matricula N° A23012001-78032227 con fecha de expedición del 29/01/2001, cumpliendo con el requisito de experiencia general de cinco (5) años. **CUMPLE.** Experiencia especifica Certificación de dos (2) contratos como Director o Residente de Obra que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial, el profesional **CUMPLE**. De acuerdo con la información presentada por el proponente el profesional **CUMPLE CON LO SOLICITADO**
CONINCAG SAS	Los certificados de la ingeniera civil Ana Emilse Ramos, no están acorde con lo indicado en los pliegos de condiciones “Experiencia especifica como Director o Residente de Obra. Mínimo certificación de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, en la ejecución de contratos que hayan incluido en su objeto o dentro de su alcance o refleje la experiencia, en la remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas y que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial.” , toda vez que los certificados aportados no cumplen con lo requerido por no ser de remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas, ya que son contratos de obra nueva. Por lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
SAFRID SAS	El proponente presenta la hoja de vida de la arquitecta PATRICIA DOMINGA CHARRIS JALAL como RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Cumplimiento de los requisitos solicitados: **RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS** Experiencia General: el proponente presenta a la profesional arquitecta PATRICIA DOMINGA CHARRIS JALAL como arquitecta con matricula N° A44602013-30669882, con fecha de expedición del 27/06/2013, cumpliendo con el requisito de experiencia general de cinco (5) años. **CUMPLE.** Experiencia especifica Certificación de dos (2) contratos como Director o Residente de Obra que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial, **CUMPLE** De acuerdo con la información presentada por el proponente el profesional **CUMPLE CON LO SOLICITADO**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

SIPCO SAS	El proponente a través de subsanación de documentación presenta la hoja de vida del ingeniero civil SERVIO DE JESUS CHAMORRO HERNANDEZ como RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Cumplimiento de los requisitos solicitados: **RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS** Experiencia General: el proponente presenta a la profesional SERVIO DE JESUS CHAMORRO HERNANDEZ como ingeniero civil con matricula N° 52202-087471, con fecha de expedición del 16/08/2001, cumpliendo con el requisito de experiencia general de cinco (5) años. **CUMPLE.** Experiencia especifica Certificación de dos (2) contratos como Director o Residente de Obra que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial, **CUMPLE** De acuerdo con la información presentada por el proponente el profesional **CUMPLE CON LO SOLICITADO**
EMCO	El proponente presenta la hoja de vida la arquitecta EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ como RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Cumplimiento de los requisitos solicitados: **RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS** Experiencia General: el proponente presenta al profesional EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ como arquitecta con matricula N° A76222007-31655741, con fecha de expedición del 28/03/2007, cumpliendo con el requisito de experiencia general de cinco (5) años. **CUMPLE.** Experiencia especifica Certificación de dos (2) contratos como Director o Residente de Obra que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial. CUMPLE De acuerdo con la información presentada por el proponente el profesional **CUMPLE CON LO SOLICITADO**
KHALIFA INGENIERIA	El proponente presenta la hoja de vida la arquitecta NORMA MARGARITA BOHÓRQUEZ ESCALANTE como RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Cumplimiento de los requisitos solicitados:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

	RESIDENTE O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE OBRAS Experiencia General: el proponente presenta al profesional NORMA MARGARITA BOHÓRQUEZ ESCALANTE como arquitecta con matricula N° 08700-67609, con fecha de expedición del 15/09/1997, cumpliendo con el requisito de experiencia general de cinco (5) años. **CUMPLE.** Experiencia especifica Certificación de dos (2) contratos como Director o Residente de Obra que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial. CUMPLE De acuerdo con la información presentada por el proponente el profesional **CUMPLE CON LO SOLICITADO**

Resumen revisión de los requisitos de EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Ver numeral 4.2.3 del pliego definitivo de condiciones del proceso publicado):

NÚMERO	PROPONENTES	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE DE LOS PROPONENTES	PROPONENTE HABILITADO TECNICAMENTE
01	GRUPO TEKTON SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO**
02	CONDEIN SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SI**
03	SD&C SAS	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO**
04	CONINCAG SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO**
05	SAFRID SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SI**
06	SIPCO SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SI**
07	EMCO	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SI**
08	KHALIFA INGENIERIA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SI**

Conclusiones

Una vez verificados cada uno de los requisitos y documentos de orden técnico habilitantes requeridos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 150-SA2007-19 se considera que:

- Los proponentes: CONDEIN S.A.S, SAFRID SAS, SIPCO SAS, EMCO y KHALIFA INGENIERIA cumplen con los requisitos habilitantes solicitados, por lo cual, su propuesta queda habilitada desde este aspecto para ser evaluada en la asignación de puntaje.
- Los proponentes: GRUPO TEKTON SAS, SD&C SAS, CONINCAG SAS y SIPCO SAS, NO CUMPLE con los requisitos habilitantes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

- Dado que los proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes CONDEIN S.A.S, SIPCO SAS, EMCO y KHALIFA INGENIERIA se procede a la evaluación de criterios de evaluación.

_____
Alexander Colorado Pérez
Asesor Técnico
Subdirección Administrativa

REVISIÓN DE ITEMS Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS PROPONENTES QUE SERÁN EVALUADOS EN LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

- Al revisar los ítems del formato N° 6: propuesta económica se encontró lo siguiente para cada uno de los proponentes:

NÚMERO	PROPONENTES	Formato N° 6	Observaciones
01	**GRUPO TEKTON SAS**	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%. El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $20.630.766	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**
02	CONDEIN S.A.S	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%. El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $21.251.723	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**
03	SD&C SAS	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%.	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

		El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $23.209.615	
04	CONINCAG SAS	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%. El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $23.307.886	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**
05	SAFRID SAS	El ítem 12.5 se encuentra por encima del valor establecido por la Corporación, por tanto es causal de rechazo.	**El ítem 12.5 se encuentra por encima del valor establecido por la Corporación, por tanto es causal de rechazo.**
06	SIPCO SAS	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%. El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $20.708.130	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**
07	EMCO	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%. El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $20.630.766	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

08	KHALIFA INGENIERIA	El rango de precios unitarios se encuentra entre el 80% y 100%. El % AU es inferior al 24.62% de la entidad EL TOTAL COSTO DIRECTO ES $23.467.493	**Los precios unitarios están en el rango establecido por la entidad**

- Los porcentajes de A.U de los proponentes ninguno supero el porcentaje del A.U. oficial de la entidad.

SAFRID INGENIERÍA SAS

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.
Evaluando el formato 6 – Propuesta económica presentado por el proponente, se encuentra que este incurre en la siguiente casual de rechazo: "(…) *El valor de cada ítem no podrá ser superior al valor establecido dentro del presupuesto oficial*", al ofertar el ítem 12.5 con un valor unitario de $9.600, respecto al valor unitario de referencia de la Corporación, que corresponde a $9.134 **INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO**

EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato, respeta la estructura, los ítems, y las cantidades, igualmente, no incurre en causal de rechazo, no obstante, se requiere que el oferente se acoja a la siguiente corrección aritmética, los precios unitarios se presentaron sin redondear, al realizar el respectivo ajuste al peso de todos los ítems, el precio total oferente corresponde a $20.630.766, el oferente se debe acoger a dicha corrección aritmética a aplicarse en el formato 6 y en el resumen de la propuesta **POR ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA**
Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.

Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente presenta precios por debajo del mínimo aceptable, en los siguientes ítems: 1.5/ 1.6/ 1.20/ 1.29/ 2.5/ 3.1 /3.3 /3.4 /4.8 /5.31 /5.32 /5.33 /5.34 /6.10 /7.1 /7.4 /7.5 /7.16 /8.2 /8.6 /8.7 /8.19 /9.49 /9.53 /12.1 /14.2, respecto a lo cual se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA el 21/08/2020 que aclare dichos valores.

En la aclaración emitida por el oferente con fecha del 25/08/2020, se resalta:

"(…) Los precios ofertados en mi oferta, en su mayoría se encuentran por encima del precio mínimo aceptable calculado por la Entidad, de acuerdo a la mediana de los precios y la desviación estándar; ***los que se encuentran por debajo son solo unos pocos****, pero aun así, el promedio de la diferencia de precios con respecto a éste valor mínimo aceptable hallado por la Entidad (columna Q "Precio artificialmente bajo (5 o más proponentes)"), estoy en realidad con un valor positivo, es decir, la diferencia de mis precios para con el mínimo que acepta la Entidad es de* ***+4,80296%****, en pocas palabras, si bien algunos pocos de mis precios están por debajo de este umbral, los demás están lo suficientemente por encima como para garantizar que no se está poniendo en ningún posible peligro la ejecución del contrato*
(…)
En la ejecución de los contratos utilizo siempre materiales de primera calidad, como también trasladamos a nuestros clientes los descuentos que nos dan nuestros proveedores, lo cual nos permite optimizar recursos de ejecución, sin desmejorar calidad ni poner en riesgo alguno las actividades contratadas, y siempre cumpliendo a cabalidad con lo establecido en las especificaciones técnicas colombianas y las establecidas de forma directa dentro de cada contrato.
(…)
Contamos con equipos, herramientas y vehículos propios que hacen que no tengamos que hacer una inversión completa en la ejecución de las actividades contratadas, puesto que al ser de nuestra propiedad es más económico hacer un mantenimiento a los mismos que recurrir al alquiler o compra de éstos.
(…)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Teniendo en cuenta lo anterior, los valores indicados en cada uno de nuestros precios unitarios son basados en un análisis minucioso, sin olvidarnos de los impuestos, ni ningún otro tipo de gasto que pudiese causar la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, me permito CERTIFICAR que no se está poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato
(…)
Por último, me permito referirme al ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD de la Ley 80 de 1993, en numeral 6, que dice: "Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.", para lo cual, declaro que me hago TOTALMENTE RESPONSABLE por la ejecución del contrato (…)"

En concordancia con lo anterior, el oferente afirma que puede garantizar el equilibrio económico sin detrimento de la calidad del objeto contratado.

CUMPLE

GRUPO TEKTON SAS

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.

GRUPO TEKTON SAS
Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato, respeta la estructura, los ítems, y las cantidades, igualmente, no incurre en causal de rechazo, no obstante, se requiere que el oferente se acoja a la siguiente corrección aritmética, el Precio total oferente de cada ítem, que debe corresponder a la multiplicación entre el Valor unitario oferente antes de AU e IVA por la cantidad, no corresponde a dicha multiplicación. Igualmente, el TOTAL PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD, no corresponde a la suma de los porcentajes de administración y de utilidad.

POR ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente presenta precios por debajo del mínimo aceptable, en los siguientes ítems: 1.5/ 1.6/ 1.20/ 1.29/ 2.5/ 3.1 /3.3 /3.4 /4.8 /5.31 /5.32 /5.33 /5.34 /6.10 /7.1 /7.4 /7.5 /7.16 /8.2 /8.6 /8.7 /8.19 /9.49 /9.53 /12.1 /14.2, respecto a lo cual se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA el 21/08/2020 que aclare dichos valores. El oferente no responde al oficio de requerimiento para la aclaración de la propuesta económica. **NO CUMPLE**

SIPCO SAS –

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.
SIPCO SAS – CUMPLE Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato, respeta la estructura, los ítems, y las cantidades, igualmente, no incurre en causal de rechazo, no obstante, se requiere que el oferente se acoja a la siguiente corrección aritmética, Los precios unitarios se presentaron sin redondear, al realizar el respectivo ajuste al peso de todos los ítems, el precio total oferente corresponde a $20.708.130, el oferente se debe acoger a la corrección aritmética a realizar en el formato 6 y en el resumen de la propuesta. **POR ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA**
Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.

Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente presenta precios por debajo del mínimo aceptable, en los siguientes ítems: 1.5/ 1.20/ 2.5/ 4.8 /5.31 /5.32 /5.33 /5.34 /6.10 /7.1 /7.4 /7.5 /8.2 /8.6 /8.7 /9.49 /12.1 /14.2, respecto a lo cual se le solicite al oferente, por medio de OFICIO REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA el 21/08/2020 que aclare dichos valores.

En la aclaración emitida por el oferente con fecha del 25/08/2020, se resalta:

"(…) SIPCO SAS, cuenta con un EQUIPO DE TRABAJO altamente calificado a disposición de la compañía, con el cual atendemos diversos contratos en Bogotá y sus alrededores con proyección de asignación a este proyecto, de esta manera la empresa no incurre en mayor sobre costo, por lo que traslada esas optimizaciones a la propuesta.
(…)
Contamos con personal altamente calificado para este tipo de labores, los cuales nos permite ejecutar trabajos de estas características en tiempos menores a los programados.
(…)
Con el modelo de economía de nómina descrito a "escala y volumen" SIPCO SAS puede ofrecer precios favorables a sus clientes y ser muy competitivo, sin que esto le genere riesgo al contratante y a la empresa.
(…)
También contamos con equipos, herramientas y vehículo propio, ítems fundamentales en la ejecución de este tipo de contratos, estos activos reducen la inversión y el flujo de caja necesario para la ejecución del contrato.
(…)
Para la compra de materiales e insumos contamos con un grupo selecto de proveedores, distribuidores y fabricantes que nos ofrecen descuentos mayores a los comúnmente conseguidos en el mercado, pues somos clientes fidelizados. En este proceso en particular y como lo hemos hecho con anterioridad en todas nuestras negociaciones, se hizo un estudio minucioso de mercado y un presupuesto preliminar (contando con el compromiso de nuestros proveedores), estas acciones nos permiten determinar que descuentos podemos manejar con nuestros clientes y hasta que valor disminuir nuestra oferta.
(…)
Contamos también con un musculo financiero sólido, que nos permite realizar todas las compras y gastos necesarios del contrato de contado, obteniendo así mayores descuentos y rendimientos económicos.
(…)
Respetuosamente pedimos al Comité que nuestra oferta no debe mal interpretarse ya que es una oferta competitiva y tiene en su estructura de costos economía de escala y alcance que nos permiten generar un servicio a menor costo.
(…)"

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

En concordancia con lo anterior, el oferente afirma que puede garantizar el equilibrio económico sin detrimento de la calidad del objeto contratado. **CUMPLE**

CONDEIN SAS

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.
CONDEIN SAS - CUMPLE Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato está adecuadamente diligenciado, respetando la estructura, los ítems, las cantidades, el redondeo de los valores unitarios y en general las especificaciones establecidas, las cuentas concuerdan y el valor total de la propuesta correspondiente a $ 21.251.723 antes de IVA y AU, es congruente con el valor total de la propuesta relacionado en el formato “Resumen de la propuesta”. **CUMPLE**
Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente no incurre en valores que estén por debajo de por debajo del mínimo aceptable. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

SD&C SAS

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.
SD&C SAS Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato, respeta la estructura, los ítems, y las cantidades, igualmente, no incurre en causal de rechazo, no obstante, se requiere que el oferente se acoja a la siguiente corrección aritmética Los precios unitarios se presentaron sin redondear, al realizar el respectivo ajuste al peso de todos los ítems, al igual, que sumarlos todos, ya que en la propuesta se omitieron ítems para la suma general, el precio total oferente corresponde a $23.209.615, el oferente se debe acoger a la corrección aritmética a realizar en el formato 6 y en el resumen de la propuesta. **POR ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA**
Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente no incurre en valores que estén por debajo de por debajo del mínimo aceptable. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS - CUMPLE

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato está adecuadamente diligenciado, respetando la estructura, los ítems, las cantidades, el redondeo de los valores unitarios y en general las especificaciones establecidas, las cuentas concuerdan y el valor total de la propuesta correspondiente a $ 23.467.493 antes de IVA y AU, es congruente con el valor total de la propuesta relacionado en el formato “Resumen de la propuesta”. **CUMPLE**
Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.	
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente no incurre en valores que estén por debajo de por debajo del mínimo aceptable. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

CONINCAG SAS

Formato 6 – Propuesta económica. En dicho formato los proponentes relacionan los valores a ofertar de acuerdo con las especificas técnicas, el diligenciamiento se debe realizar según lo requerido, siendo causal de rechazo un inadecuado diligenciamiento.
CONINCAG SAS Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, se encuentra que el formato, respeta la estructura, los ítems, y las cantidades, igualmente, no incurre en causal de rechazo, no obstante, se requiere que el oferente se acoja a la siguiente corrección aritmética: Los precios unitarios se presentaron sin redondear, al realizar el respectivo ajuste al peso de todos los ítems, el precio total oferente corresponde a $23.510.490, el oferente se debe acoger a la corrección aritmética a realizar en el formato 6 y en el resumen de la propuesta. **POR ACOGERSE A CORRECCIÓN ARITMÉTICA**
Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
Evaluando el *formato 6 – Propuesta económica* presentado por el proponente, respecto al acta de Precio Artificialmente Baja radicada con el número 150–ACT2007–2102 del 13/07/2020, en la cual se expone la metodología para la determinación de los precios artificialmente bajo en caso de 5 o más proponentes, como es el caso del presente contrato, se encuentra que el oferente no incurre en valores que estén por debajo de por debajo del mínimo aceptable. **CUMPLE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE REVISIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA

Criterio / Proponente	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros y Organizacional	Capacidad Residual	Requisitos Técnicos	Revisión propuesta económica	Propuesta pasa a evaluación de criterios calificables
KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ –EMCO-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
SIPCO SAS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
SAFRID INGENIERÍA S.A.S	cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple – Causal de rechazo	NO
CONINCAG SAS	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	NO
SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION -SD&C- SAS	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	NO
CONDEIN SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
GRUPO TEKTON SAS	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	NO

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTOR PRECIO (MAXIMO 500 PUNTOS)

Corantioquia, a partir del valor PRECIO TOTAL OFERENTE propuesto por los oferentes debe asignar máximo quinientos (500) puntos en la variable precio al oferente que ofrezca el menor precio de la sumatoria de todos los ítems antes de AU e IVA (solo costos directos) y las demás se calificarán aplicando la siguiente fórmula.

PT: 500* MP / PE

Donde:

- PT: Puntaje total a asignar en el ítem
- 500: es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem
- MP: precio ofrecido por el proponte en el Formato No. 6 PRECIO TOTAL OFERENTE considerado como el de menor valor
- PE: precio ofrecido por el proponente en el Formato No. 6 PRECIO TOTAL OFERENTE que se evaluara para asignar el puntaje respectivo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

PROPONENTE EMCO.

El proponente presenta un valor para el factor precio de $ 20.630.766, el cual no supera el valor oficial de $ 25.788.452.

Por lo anterior se asignará para este criterio un **total de 500 puntos**

PROPONENTE SIPCO SAS.

El proponente presenta un valor para el factor precio de $ 20.708.130, el cual no supera el valor oficial de $ 25.788.452.

Por lo anterior se asignará para este criterio un **total de 498 puntos**

PROPONENTE CONDEIN SAS

El proponente presenta un valor para el factor precio de $ 21.251.723, el cual no supera el valor oficial de $ 25.788.452.

Por lo anterior se asignará para este criterio un **total de 485 puntos**

PROPONENTE KHALIFA INGENIERIA

El proponente presenta un valor para el factor precio de $ 23.467.493, el cual no supera el valor oficial de $ 25.788.452.

Por lo anterior se asignará para este criterio un **total de 440 puntos**

CALIDAD (MAXIMO 300 PUNTOS)

El puntaje de calidad se dividirá en 2, aspectos que son:

a) Contratos ejecutados que incluyan en su alcance la remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas públicas o privadas, o la Construcción de cubierta en teja de barro o reformas de cubiertas antiguas, o rehabilitación de cubiertas de edificios públicos o privados en mal estado con esta misma materialidad, donde incluya impermeabilización para este tipo de cubiertas. (100 puntos)

b) Estudios del Director o Residente de obra en salud ocupacional. (200 puntos)

Para la calificación de estos aspectos se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

a) Se otorgarán 100 puntos al proponente que adjunte con su propuesta los siguientes documentos:

- CERTIFICACIONES DE LA CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS DE SIMILARES CARACTERISTICAS

Estas certificaciones versan sobre contratos diferentes a los requeridos para habilitarse.
Máximo (100) puntos:

Los proponentes deberán acreditar contratos cuyo objeto esté relacionado con o que incluyan en su alcance La remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones cubiertas públicas o privadas, o la Construcción de cubierta en teja de barro o reformas de cubiertas antiguas, o rehabilitación de cubiertas de edificios públicos o privados en mal estado con esta misma materialidad, donde incluya impermeabilización para este tipo de cubiertas.

Para efectos de certificar la CALIDAD Y EL DESEMPEÑO del contratista en trabajos anteriores, el proponente deberá acreditar un máximo de tres (3) contratos ejecutados, los cuales deberán ser relacionados en documento firmado por el Representante Legal, en el cual se debe indicar el número de consecutivo del RUP, entidad contratante, Contratista, valor en SMMLV, Identificación en el clasificador de Bienes y Servicios y número de folio.
Los contratos certificados deberán estar inscritos en el RUP y las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Debe constar que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas bien sea contenida en el certificado o en documento anexo.
- Constancia de recibo a satisfacción bien sea contenida en el certificado o en documento anexo.
- Además, se deberán tener en cuenta todas las NOTAS GENERALES PARALA EXPERIENCIA MINIMA Y LA EVALUABLE DEL PROPONENTE que en el estudio se detallan.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta las certificaciones que tengan pendientes en su constancia de recibo a satisfacción.

Nota 2: En caso que el Oferente certifique más de los contratos solicitados para la evaluación de la CALIDAD para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta únicamente los primeros contratos relacionados en el documento mencionado anteriormente.

Para la asignación del puntaje se procederá a efectuar la sumatoria de los contratos presentados por el proponente en SMLMV, otorgando la totalidad de los puntos con respecto al presupuesto oficial de la siguiente forma:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

Sumatoria de contratos Menor o igual al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	50
Sumatoria de contratos Mayor al 50% y menor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	75
Sumatoria de contratos Mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	100

b) Se otorgarán 200 puntos al proponente cuyo Residente o Coordinador y/o Supervisor de obras acredite el curso de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, o al proponente que con su oferta presente un técnico, tecnólogo o profesional, responsable de la ejecución del SG-SST que haya realizado el curso de 50 horas establecido en el decreto 1072 de 2015.

Nota: cuando se trate del perfil técnico, tecnólogo o profesional, responsable de la ejecución del SG-SST, el oferente debe anexar la hoja de vida de esta persona para verificar el cumplimiento del requisito y certificar mediante documento suscrito por el representante legal que ésta persona tendrá disponibilidad y dedicación del 100% durante el plazo del contrato.

Nota 2: Se aclara que el personal mínimo requerido no se modifica en caso de que se acredite el curso de un personal adicional"

PROPONENTE CONDEIN SAS

a) Se anexa por el proponente copia del contrato 19001394 H4 suscrito con la Aeronautica Civil, el cual pertenece al consecutivo del RUP número 026, el cual cumple con lo solicitado en los pliegos para los criterios de calificación.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **cien (100) puntos**.

b) El proponente anexa la hoja de vida de NODIER MONICA GONZALEZ BENAVIDES, la cual cuenta con el certificado de 50 horas solicitado, donde se compromete a que estará dedicada 100% en el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicatario.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **doscientos (200) puntos**.

SE LE ASIGNA PUNTAJE POR CRITERIO DE CALIDAD DE TRESCIENTOS (300) PUNTOS.

PROPONENTE SIPCO SAS

a) Se anexa por el proponente copia de los contratos 233-CENACYOPAL-2019 y OD21-2015, los cuales pertenecen al consecutivo del RUP número 106 y 59, que cumplen con lo solicitado en los pliegos para los criterios de calificación.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **cien (100) puntos**.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

b) El proponente anexa la hoja de vida de VICTOR ALFONSO PINEDA MUÑOZ, la cual cuenta con el certificado de 50 horas solicitado, donde se compromete a que estará dedicada 100% en el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicatario.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **doscientos (200) puntos**.

SE LE ASIGNA PUNTAJE POR CRITERIO DE CALIDAD DE TRESCIETOS (300) PUNTOS.

PROPONENTE EMCO

c) Se anexa por el proponente copia del contrato 18 de 2019 suscrito con la Rama Judicial, el cual pertenece al consecutivo del RUP número 021, del cual no se anexa la certificación solicitada donde se deje constancia del recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **cero (0) puntos**.

d) El proponente anexa la hoja de vida de ANA CECILIA ANGULO CABRERA, la cual cuenta con el certificado de 50 horas solicitado, donde se compromete a que estará dedicada 100% en el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicatario.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **doscientos (200) puntos**.

SE LE ASIGNA PUNTAJE POR CRITERIO DE CALIDAD DE DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

PROPONENTE KHALIFA INGENIERIA

a) Se anexa por el proponente, copia de contratos con numero de consecutivo en el RUP 1, 2 y 3, que cumplen con lo solicitado en los pliegos para los criterios de calificación.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **cien (100) puntos**.

b) El proponente anexa la hoja de vida de AMPARO GOYENECHE AVILA, la cual cuenta con el certificado de 50 horas solicitado, donde se compromete a que estará dedicada 100% en el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicatario.

Por lo anterior **se le asigna puntaje** por dicho criterio – **doscientos (200) puntos**.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

SE LE ASIGNA PUNTAJE POR CRITERIO DE CALIDAD DE TRESCIENTOS (300) PUNTOS.

OBRAS ADICIONALES

Se otorgarán 100 puntos a quien garantice durante el plazo estimado en el contrato (hasta el 31 de diciembre de 2020), el adecuado mantenimiento básico mensual de las unidades sanitarias de la Corporación (aproximadamente 84, de las cuales 28 se encuentran en la sede principal, 15 en Vegachí, 6 en Andes, 5 en Jericó, 6 en Caucasia, 6 en Caldas, 6 en Santafé de Antioquia, 6 en Santa Rosa de Osos, 6 en Santa Elena) en actividades como: reparación de fugas que se presenten tanto en lavamanos como sanitarios, limpieza de sifones cuando se requiera, reparación de accesorios como llaves de paso, griferías, sifones en caso que se requieran, mantenimiento de orinales sin agua el cual consiste en la limpieza del cartucho que contienen en su interior una trampa química biodegradable.

Las garantías de ejecución de estas actividades deberán ser soportadas por certificación debidamente firmada por el Representante Legal.

Los proponentes anteriores CONDEIN S.A.S, SIPCO SAS, EMCO y KHALIFA INGENIERIA, presentan certificación donde se comprometen a garantizar durante el plazo estimado en el contrato a realizar las actividades establecidas en el pliego de condiciones, por lo que se asignaran 100 puntos a cada uno.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

Los proponentes anteriores CONDEIN S.A.S, SIPCO SAS, EMCO y KHALIFA INGENIERIA presentan certificados de bienes y servicios de origen nacional de 100% por lo que se asignara **100 puntos.**

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTOS:

PROPONENTE CONDEIN S.A.S.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio	485
Calidad	300
Obras adicionales	100
Estímulo a la Industria Nacional	100
TOTAL	**985**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

PROPONENTE SIPCO SAS.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio	498
Calidad	300
Obras adicionales	100
Estímulo a la Industria Nacional	100
TOTAL	**998**

PROPONENTE EMCO.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio	500
Calidad	200
Obras adicionales	100
Estímulo a la Industria Nacional	100
TOTAL	**900**

PROPONENTE KHALIFA INGENIERIA.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio	440
Calidad	300
Obras adicionales	100
Estímulo a la Industria Nacional	100
TOTAL	**940**

CONSIDERACIONES FINALES

Una vez verificado por parte del comité asesor y evaluador los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico necesarios a cumplir en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 150-SA2007-19 de 2020, se establece lo siguiente:

Los proponentes CONDEIN S.A.S, SIPCO SAS, EMCO y KHALIFA INGENIERIA, CUMPLEN con los requisitos habilitantes solicitados desde el orden jurídico, financiero y técnico, por lo cual sus propuestas fueron evaluadas desde los factores de asignación de puntaje, donde obtuvo una calificación de:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

150-

PROPONENTE CONDEIN S.A.S	**985**
PROPONENTE SIPCO S.A.S.	**998**
PROPONENTE EMCO.	**900**
KHALIFA INGENIERIA	**940**

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la propuesta presentada por el proponente SIPCO S.A.S.

Se da traslado del presente informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles con el objeto de dar publicidad al mismo y en aras de garantizar el derecho de contradicción de los oferentes, pudiendo este formular las objeciones que considere procedentes.

Lo anterior para que se publique en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

.
Elaboró y Revisó: Comité Asesor y Evaluador

Anexos: Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

Fecha de Elaboración: 27/08/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.